



FIRMADO POR

LA ALCALDESA
MARIA DOLORES GÓMEZ PIQUERAS
16/09/2020



Ayuntamiento de
CARCELÉN

NIF: P0202000F

Secretaría e Intervención

ASUNTO: RECLAMACIÓN PRESENTADA POR ANTONIO MORENO HERNÁNDEZ CON RELACIÓN A LA LIQUIDACIÓN DEL APROVECHAMIENTO FORESTAL DE PASTOS EJERCICIO 2019, 2020 y 2021 SITOS EN M.U.P Nº. 99 DE CARCELÉN.-

Antecedentes.-

1.- El aprovechamiento cuya realización se contrata ha sido aprobado por el Pleno del Ayuntamiento de Carcelén en sesión celebrada el 22 de octubre de 2018, por un presupuesto de 1.101,00 euros.

2.- La celebración de este contrato y su adjudicación definitiva fueron decididos, por Acuerdo del pleno ordinario de 18 de diciembre de 2018.

3.- El correspondiente contrato se celebró con fecha de 18 de diciembre de 2019 prestando el contratista, en este caso, Antonio Moreno Hernández, su conformidad al Pliego de Cláusulas Administrativas que rige para este contrato, y se somete, para cuanto no se encuentre en él establecido, a los preceptos de la normativa local vigente.

4.- En la cláusula 16ª del Pliego de Condiciones Administrativas se establece que el contratista tiene, entre otras, la siguiente obligación:

a) Abonar el canon anual.

5.- La cláusula 18ª del Pliego de condiciones establece que el responsable del contrato será el Técnico de la Junta de Comunidades D. Miguel Ruescas García, aunque en su ejercicio pueda delegar en el agente medioambiental a cargo del monte, con las funciones que se prevén en el artículo 62 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y en concreto las siguientes:

- Realizar el seguimiento material de la ejecución del contrato, para constata que el contratista cumple sus obligaciones de ejecución en los términos acordados en el contrato.
- Verificar el efectivo cumplimiento de las obligaciones del adjudicatario en materia social, fiscal y medioambiental, y en relación con los subcontratistas si los hubiera, así como el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el contrato supongan la aportación de documentación o la realización de trámites de tipo administrativo.
- Promover las reuniones que resulten necesarias al objeto de solucionar cualquier incidente que surja en la ejecución del objeto del contrato, sin perjuicio de su resolución por el órgano de contratación por el procedimiento contradictorio que establece el artículo 97 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.
- Dar al contratista las instrucciones oportunas para asegurar el efectivo cumplimiento del contrato en los términos pactados, que serán inmediatamente ejecutivas en cuanto puedan afectar a la seguridad de las personas o cuando la demora en su aplicación pueda implicar que devengan inútiles posteriormente en función del desarrollo de la ejecución del contrato; en los demás casos, y en caso de mostrar su disconformidad el adjudicatario, resolverá sobre la medida a adoptar el órgano de contratación, sin perjuicio de las posibles indemnizaciones que puedan proceder.
- Proponer la imposición de penalidades por incumplimientos contractuales.



FIRMADO POR

EL SECRETARIO
ANTONIO JOSE VILLAR LOZANO
16/09/2020



AYUNTAMIENTO DE CARCELÉN

Código Seguro de Verificación: AZAA D2XV QQLF 9FQJ UHFN

Resolución Nº 128 de 16/09/2020 Resolución Reclamación liquidación pastos 2020-2021 - SEGRA 363153

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://carcelen.sedipualba.es/>

Pág. 1 de 4



FIRMADO POR

LA ALCALDESA
MARIA DOLORES GÓMEZ PIQUERAS
16/09/2020



Ayuntamiento de
CARCELÉN

NIF: P0202000F

Secretaría e Intervención

— Informar en los expedientes de reclamación de daños y perjuicios que haya suscitado la ejecución del contrato.

6.- Con fecha de 07/07/2020, se notifica a Antonio Moreno Hernández la liquidación económica por el aprovechamiento de los pastos ejercicio 2019 según el contrato existente con el Ayuntamiento.

7.- Con fecha 15 de julio de 2020 (registro de entrada nº. 756) por parte de Antonio Moreno Hernández se presenta reclamación a la citada liquidación con el siguiente detalle literal:

“Debido a las deficiencias que tiene el corral y las mejoras que hemos tenido que realizar (arreglo de puertas y ventanas, instalación generador para luz, instalación de depósitos para agua), comprar cuba para subir agua y las deficiencias que quedan por subsanar 8arreglo del tejado por goteras), esto nos ha generado gastos extraordinarios (motor estropeado por goteras, pienso perdido al mojarse, motor ordeñadora y tanques de leche estropeadas por el agua. Además a todo ello le tenemos que sumar las pérdidas ocasionadas por el COVID 19, al no poder vender cabritos y la rebaja del precio de la leche también debido al COVID 19.

Por todo ello solicito la condonación de lo adeudado al Ayuntamiento de Carcelén tanto del ejercicio en curso, así como del anterior y el posterior.”

Debe entenderse que la reclamación presentada por Antonio Moreno Hernández se trata de un recurso de reposición ante la liquidación económica que se le notificó. Estarán legitimados para interponer el recurso de reposición las mismas personas que se establecen como legitimadas para interponer la reclamación económico-administrativa.

La interposición del recurso de reposición no implica la suspensión automática de la ejecución del acto impugnado, salvo que se garantice, ante el órgano que dictó el acto, el importe del mismo, los intereses por el periodo que medie en la suspensión y los recargos que fueran exigibles al tiempo de solicitarse la suspensión. En nuestro caso, no se producen las circunstancias ni requisitos para que deba entenderse suspendida la correspondiente liquidación económica.

Las consideraciones expuestas por Antonio Moreno se refieren a aspectos que no afectarían a los elementos relativos a la propia liquidación económica en sí. Lo más correcto e idóneo hubiese sido haber comunicado estas incidencias a la Dirección de Agricultura de la JCCM que es la responsable del contrato, tal y como se recoge en los Pliegos Administrativos. Y ello porque los motivos alegados para solicitar una condonación de la deuda se refieren a aspectos propiamente de ejecución y desarrollo del objeto del contrato. Recuérdese lo dispuesto en la Cláusula 18ª del Pliego de Condiciones Administrativas:

“El responsable del contrato será el Técnico de la Junta de Comunidades D. Miguel Ruescas García, aunque en su ejercicio pueda delegar en el agente medioambiental a cargo del monte, con las funciones



AYUNTAMIENTO DE CARCELÉN

Código Seguro de Verificación: AZAA D2XV QQLF 9FQJ UHFN

Resolución Nº 128 de 16/09/2020 Resolución Reclamación liquidación pastos 2020-2021 - SEGRA 363153

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://carcelen.sedipualba.es/>

Pág. 2 de 4



FIRMADO POR

LA ALCALDESA
MARIA DOLORES GÓMEZ PIQUERAS
16/09/2020



Ayuntamiento de
CARCELÉN

NIF: P0202000F

Secretaría e Intervención



FIRMADO POR

EL SECRETARIO
ANTONIO JOSE VILLAR LOZANO
16/09/2020

que se prevén en el artículo 62 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y en concreto las siguientes:

— Promover las reuniones que resulten necesarias al objeto de solucionar cualquier incidente que surja en la ejecución del objeto del contrato, sin perjuicio de su resolución por el órgano de contratación por el procedimiento contradictorio que establece el artículo 97 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

— Dar al contratista las instrucciones oportunas para asegurar el efectivo cumplimiento del contrato en los términos pactados, que serán inmediatamente ejecutivas en cuanto puedan afectar a la seguridad de las personas o cuando la demora en su aplicación pueda implicar que devengan inútiles posteriormente en función del desarrollo de la ejecución del contrato; en los demás casos, y en caso de mostrar su disconformidad el adjudicatario, resolverá sobre la medida a adoptar el órgano de contratación, sin perjuicio de las posibles indemnizaciones que puedan proceder. “

Debe recordarse que es un principio fundamental en la ejecución de los contratos administrativos el que se refiere a que la citada ejecución del contrato administrativo **se realiza a riesgo y ventura del contratista**, salvo lo establecido por las leyes acerca de los supuestos de fuerza mayor.

Su origen hay que entenderlo como un refuerzo del interés público que subyace en todo contrato administrativo y que protege a la Administración de posibles quebrantos económicos en la ejecución de aquellos. Es decir, se hace soportar al contratista la generalidad de los riesgos de la ejecución del contrato, salvo las contadas excepciones que hemos anunciado.

El riesgo y ventura está relacionado con el precio cierto que es un elemento esencial del contrato administrativo.

La **certeza en el precio** es un requisito fundamental en los contratos públicos debido a las limitaciones presupuestarias que acompañan la actividad administrativa. Por lo tanto, este principio supone que **el contratista asume los riesgos a que está expuesto el desarrollo de un contrato y que repercuten en el beneficio económico que espera obtener**.

La ejecución a riesgo y ventura se predica de todos los contratos administrativos, si bien es en los contratos de obras y de concesión en los que la Ley enfatiza más su presencia, pues en ellos está el origen de la institución.

No obstante lo anterior, si la concurrencia de fuerza mayor implicase mayores costes para el adjudicatario del contrato se podría plantear un ajuste del plan económico-financiero del aprovechamiento. Pero esto, como se ha dicho anteriormente, es una cuestión que debería tutelarse por el responsable del contrato, tal y como se señala en la cláusula 18ª del Pliego de condiciones. En ningún caso debe ser objeto de revisión en esta Resolución puesto que el Ayuntamiento no tiene competencia ni habilitación para ello, en cuanto la determinación y establecimiento de dicho canon por aprovechamiento corresponde a la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

Dicho esto, esta Alcaldía no es desconocedora de los problemas planteados por Antonio Moreno Hernández por lo que sin perjuicio de que se vea obligada legalmente a rechazar de forma motivada y razonada su solicitud, se compromete a enviar esta



AYUNTAMIENTO DE CARCELÉN

Código Seguro de Verificación: AZAA D2XV QQLF 9FQJ UHFN

Resolución Nº 128 de 16/09/2020 Resolución Reclamación liquidación pastos 2020-2021 - SEGRA 363153

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://carcelen.sedipualba.es/>

Pág. 3 de 4



FIRMADO POR

LA ALCALDESA
MARIA DOLORES GÓMEZ PIQUERAS
16/09/2020



Ayuntamiento de
CARCELÉN

NIF: P0202000F

Secretaría e Intervención

Resolución junto con la solicitud y petición de Antonio Moreno al responsable del contrato para el estudio y revisión, en su caso, de la plan económico financiero del citado aprovechamiento para el actual ejercicio 2020 y el próximo de 2021.

Por tanto se hace necesario que por parte del adjudicatario del aprovechamiento se proceda al abono del ejercicio 2020 (una vez que se ha comprobado que a fecha de la presente Resolución ya ha procedido a abonar el canon correspondiente a 2019) y si se produjese nueva valoración y, en su caso rebaja, suspensión o condonación del canon para los ejercicios 2020 y 2021, desde el Ayuntamiento se procedería a la devolución del ingreso correspondiente al ejercicio 2020. Todo ello siguiendo las instrucciones que se deriven del estudio y revisión de la solicitud de Antonio Moreno por parte del responsable del contrato, en este caso, la JCCM.

A la vista de lo expuesto, esta Alcaldía-Presidencia en uso de las atribuciones que le son conferidas por la Ley 7/85 de 2 de abril, Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, y normativa concordante,

RESUELVE

PRIMERO.- Acordar la desestimación de la reclamación presentada por Antonio Moreno Hernández ante la liquidación económica del canon por el aprovechamiento forestal ejercicio 2020 y 2021 puesto que las incidencias planteadas no pueden ser resueltas en la liquidación económica del canon por el aprovechamiento forestal correspondiente sino que, en su caso, debería ser objeto de estudio y en su caso determinación en el correspondiente Plan Económico-Financiero del Plan de aprovechamientos forestales aprobado por la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y que se comunica (conteniendo el correspondiente canon) al Ayuntamiento.

SEGUNDO.- Notificar la presente Resolución al interesado haciéndole saber que contra la presente Resolución que pone fin a la vía administrativa y dar cuenta de la misma al Pleno en la siguiente sesión que celebre.

Carcelén a 16 de septiembre de 2020



FIRMADO POR

EL SECRETARIO
ANTONIO JOSE VILLAR LOZANO
16/09/2020



AYUNTAMIENTO DE CARCELÉN

Código Seguro de Verificación: AZAA D2XV QQLF 9FQJ UHFN

Resolución Nº 128 de 16/09/2020 Resolución Reclamación liquidación pastos 2020-2021 - SEGRA 363153

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://carcelen.sedipualba.es/>

Pág. 4 de 4